



## ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

### ESTATUTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ARTÍCULO 79.** Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Social.

- I. Coordinar las políticas y decisiones destinadas a mejorar las condiciones económico-sociales de los trabajadores académicos, con las instituciones de previsión social a fin de garantizarles la seguridad social.
- II. Asesorar y coordinar con los delegados de las áreas, las medidas y las acciones que se requieran para extender al personal académico los beneficios de la seguridad social.
- III. Proporcionar orientación y asesoría al personal académico que lo requiera en materia de seguridad social y de sus derechos sociales.
- IV. Identificar los problemas que afectan el goce de las prestaciones y los derechos sociales de los trabajadores académicos y proponer soluciones a los mismos.
- V. Vigilar que en las Entidades Académicas o Dependencias de la UNAM se observen las normas en materia de seguridad social y de salud de los trabajadores académicos.
- VI. Realizar promociones colectivas que incrementen el poder adquisitivo del salario de los miembros de la AAPAUNAM.
- VII. Las demás que se desprendan de este Estatuto.

**A T E N T A M E N T E**  
“EL PLURALISMO IDEOLÓGICO, ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD”  
Ciudad de México a 27 de mayo del 2024

POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE LA AAPAUNAM

QUÍM. BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN RODRÍGUEZ SÁMANO  
Secretaria General

MTRO. SERGIO G. STANFORD CAMARGO  
Secretario de Organización

C.D. LUIS RAFAEL NAVA FUENTES  
Secretario de Actas y Acuerdos